PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zabagoza, en la Administración del Bolerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro è letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casanal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de pesets cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto de su Presidente ha elevado á este Ministerio la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación para que se dé validez académica á la asistencia de los alumnos á sus sesiones:

Vista la Real orden expedida en 10 de Marzo de 1858, por la cual se autorizaba á los Bachilleres en Derecho civil y canónico, aspirantes á la Licenciatura, para cursar los dos años de práctica en la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer que se considere en vigor la citada Real orden, entendiéndose que la asistencia à las Academias de Derecho que se establecen en el art. 7.º del Real decreto de 2 de Setiembre último pueda tener lugar en las Universidades ó en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, à cuyo efecto, y para acreditar dicho requisito, bastará que los alumnos presenten certificado de la expresada Corporación, en el cual conste su asistencia à las sesiones de la sección de práctica y à las sesiones públicas teóricas durante un año académico dos veces à la semana, y haber actuado como disertante ú objetante en dicha sección y sesiones.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública

(Gaceta 16 Octubre 1883).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Zas, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Setiembre último, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Zas, decretada por el Gobernador de la provincia de la Coruña.

Resulta de antecedentes que verificadas las elecciones municipales en dicho pueblo y pasado el expediente á la Comisión provincial, acordó ésta en 18 de Junio último que el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio se reuniesen dentro del término de cuatro dias á fin de resolver las protestas presentadas contra dichas elecciones.

Del acta de la sesión celebrada el 17 de Julio, en cumplimiento del acuerdo anterior, aparece que los comisionados manifestaron que la reposición en el cargo de Alcalde del que presidia la sesión se la ciaca hecho sin las formalidades legales; que el acto que la comisionado que la comisionado que la comisionado que la comisión de la c

estaban celebrando por orden de la Comisión provincial no tenía razón de ser y envolvía una infracción de la letra y espiritu de la ley electoral, porque podía dar lugar á la nulidad de una elección declarada válida por ministerio de aquella ley, y que por lo tanto protestaban contra la reposición del Alcalde por el carácter político que entrañaba y contra el acuerdo de la Comisión provincial con todas sus consecuencias.

Llamados repetidamente al orden por el Alcalde para que se concretasen al objeto para que habían sido citados de orden superior, se negaron á tomar acuerdo alguno, desconocieron la autoridad del Alcalde para presidirlos y se retiraron desordenada y tumultuosamente del salón, seguidos de seis Concejales, cuyos nombres constan en el acta de referencia.

En su virtud, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dispuso en providencia de 20 de Agosto último suspender en el ejercicio de sus cargos á dichos Concejales, fundándose en lo dispuesto en el art. 189 de la ley municipal.

La Subsecretaria de ese Ministerio opina que los Regidores de que se trata han cometido la extralimitación grave á que se refiere el párrafo segundo del artículo antes citado de la ley municipal, é incurrido además en desobediencia á lo acordado por la Superioridad, habiéndose hecho acreedores á que se les impusiera la pena más grave en el orden administrativo, cual es la de suspensión en sus cargos concejiles.

La Sección no se hará cargo de las cuestiones á que se alude en el expediente adjunto, relativas á la reposición del Alcalde y varios Concejales, tanto por no haberse pedido informe sobre ellas, como por carecer de los antecedentes necesarios.

Limitándose, pues, á la resolución adoptada por el Gobernador en 20 de Agosto último, obsevará que el único cargo que se hace á los Concejales suspensos es el de haber abandonado el salón de sesiones antes de haberse levantado la que estaba celebrando de orden de la Comisión provincial; y como esta falta, á juicio de la Sección, no reviste el carácter político á que se refiere el art. 189 de la ley municipal, sino que constituye una desobediencia grave, debió castigarse, con arreglo al párrafo último del mismo artículo primero con un apercibimiento, y después con multa; y sólo en el caso de insistir en ella sus autores después de aquellas correcciones podía suspendérseles en sus cargos y pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Opina, por tanto, la Sección que procede alzar la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gacela 13 Octubre 1883).

SECCION OUINTA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en Aliaga y Benaspe, partides judiciales de Aliaga y Boltaña respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Relación de individuos fallecidos del escuadrón de la Princesa del Ejército de Cuba, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que justifiquen su derecho, por haber el Cuerpo remitido su importe en letra de cambio.

Soldados. ... | Vicente Perez Villegas. | Miguel Casán Mercader. | Honorio Ríos Ríos.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

Relación de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Soldados..... Nicolás Blázquez Sánchez. Pedro Gómez Pina. Julián Medina Millán. Juan Martín Morales. Antonio Polo Serrano. Juan Rodríguez Fernández.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Soldados..... Eugenio Benito González.
Rosendo Franco Alvarez.
Fernando Moreno Baena.
Juan Marín Peña.
León Quirós Salvador.
Lucas Villaseca Fernández.

Madrid 15 de Octubre de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.-NEGOCIADO DE MONTES.

en los días y horas que a continuación se expresan tendrán lugar las segundas subastas ante los Alcaldes de los pueblos respectivos, con asistencia de un fun-No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de productos forestales celebradas en el mes de Setiembre último, se anuncia al público que cionario del ramo y bajo las mismas condiciones con que se anunciaron las primeras.

1				T IPO de	FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA,	DE LA CELEB DE LA SUBASTA.	RACTON
judiciales	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	CLASE DEL DISFRUTE.	Pesetas.	Mes.	Día.	Hora.
Almunia	Almonacid de la Sierra.	El Cortado.	8.000 esterios de leña encina á matarrasa en el 5.º cuartel.	1.894	1.894 Noviembre.	J. 0	11 m.ª
Nieca.	Aniñón Campillo Idem Malanquilla Idem Idem Idem Torrelapaja	Retuerta. Monte de arriba. Monte de abajo. Entredicho. Idem. Navazo. Valdetajas. Sierra y Poyales.	Pastos. Bellota. Idem. Idem. Idem. Soo esterios de leña encina por poda y además 60 encinas. Pastos del 1.º y 2.º cuartel. 2.000 esterios leña de encina por limpia en el primer cuartel. Bellota.	1.0000000000000000000000000000000000000	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	; 	
Belchite	Moneva	Boalar.	Pastos.	625	.ld.	0.	11
Calatayud .	Belmonte Idem Idem Idem Idem Orera Paracuellos de la Rivera. Sabinán Sastrica Viver de la Sierra	Dehesa de la Concha. Monte Alto. Pietas. Idem. Maguillo y faldas. Pinar. Blanco. Serrezuela. Sierra. Valporquera.	Idem. Idem. Idem. Caza de los cinco primeros cuarteles. Caza de conejos y liebres. Pastos del terreno no arbolado. 500 pinos marcados. Pastos. Pastos. Pastos del 1.° y 2.° cuartel. Pastos de todo el monte. Leñas de encina del 14.° cuartel.	625 1125 1125 125 125 125 125 125 125 125	z z z z z z z z z z z z z	000000-400°	

- I	II.	1 d (2)	TO THE OWNER OF THE PARTY AND THE	DO TREBURGO REPORT SECURIO CON	THE COLUMN TANKS OF THE CONTRACTOR AND THE CONTRACT	en ar entrar sus traria a compario de servicio de la compario del la compario de la compario del la compario de la compario del la compario de la compario del la compario della compa
BBRACION CA.	Hora.	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1				11 11 10 10 12 12 12 12 12 12 14 12 14 15 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18
CEL	Día.			00°°	000000	400000000000000000000000000000000000000
FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA.		Noviembre. Id. Id. Id. Id. Id.	Id.	Id. Id.	d d d d d	
TIPO	la subasta — Pesetas.	300 150 150 150 150 150 150 150	250	1.500	112 120 4.250 150 125	2.000 2000 125 100 100 150
	CLASE DEL DISFRUTE.	Pastos. Idem. Idem. Caza de conejos y liebres. Idem. Pastos de los cuarteles 12 y 13. 1.900 esterios de leña de roble y encina en el 13.º cuartel. 350 esterios de leña roble y encina en el cuartel de la Cañada.	Pastos. Idem.	Idem. Idem. Idem.	75 pinos. 80 pinos. Pastos. 100 pinos. Pastos.	1.500 esterios de tamariz. Pastos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
THE HERITAGE	NOMBRE DEL MONTE.	La-Covacha. Valdemontero. Valdemodón. Sierra y Dehesa del Frasno. El Otero. Idem. De Propios. Atalaya.	Dehesa del Plano. Valdecastellar.	Soto de la Villa. Valderromero. Tolón y Albira.	Paco cerrado y abierto. Pinar Selva. Fayanas. Pinar Cingla. Medio de Valmediana.	La Mejana. El Vedado. Cabezadas del Saso. Cabezadas Planas de Claret. Valferrera. Cabezadas de Pinurries. Cabezadas de Valdehorca. Pintroncón.
DITEDIOS	TOEBLOB.	Codos. Idem. Cubel. Idem. Idem. Idem. Langa. Torralba de los Frailes.	Castejón de Valdejasa Idem	Fuentes de Ebro Pina Idem	Artieda. Isuerre. Luesia. Mianos.	Alfocea. Peñaflor. Zuera Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Partidos	Judiciales	Daroca	Mea	Pina	Sos	Laragoza

Zaragoza 17 de Octubre de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

OFICIAL delu provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin Alcaldes hjarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

IMPORTE de éstos. Ptas. Os.	86 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
Ila Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	l6 en 6 de Noviembre de 1883. en idem idem. en 9 idem idem. en idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	4 88888888888888834444444488889888988888888
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Tierga. Idem. Calatayud. Tierga. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	
DOMICILIO.	Ticrga. Purujosa. La Almunia. Brea. Idem.
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Angel Andrés Joaquín Ballesteros Joaquín Ballesteros Guillermo Marqueta El mismo El mismo Joaquín Galbán José Mendoza Juan Lambéa Julián Miguel El mismo Julián Miguel Mariano Lausana Julián Miguel Mariano Lausana El mismo Pablo Villabona El mismo Juan Villabona El mismo Juan Villabona El mismo

IMPORTE de éstos.	35 7.50 118.75 1
Plazos que adenda y fecha de sus vencinientos.	16 en 12 de Noviembre de 1883. 8 en idem idem. 9 en idem idem. 8 en idem idem. 9 en idem idem. 8 en idem idem. 8 en idem idem. 9 en idem idem. 8 en idem idem. 9 en 18 idem idem. 9 en 18 idem idem. 9 en 18 idem idem. 9 en idem idem. 9 en 18 idem idem. 9 en idem idem.
Libro y fólio de la cuenta co- rriente.	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
Procedencia.	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Ambel. Idem. Idem. Idem. Idem. Novillas. Idem. Anizón. Idem. Mallén. Anizón. Idem. Alagón. Yillalba. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
CLASE y nombre de la finca.	Campo. Casa.
DOMICILIO.	Ambel. Idem. Idem. Idem. Idem. Inden. Inden. Idem. Ide
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Juan Villabona. Juan Bailac. Fil mismo. Angel Gascon Babil Aragon. Antonio Lafuente Angel Perez. Alejandro Fernandez. Alejandro Fernandez. El mismo. Saturnino Marquina. Alejandro Fernandez. El mismo. El mismo. Delfin Milagro El mismo. Fil mismo. Delfin Milagro El mismo. Delfin Milagro El mismo. José Cruz Bellido. Basilio Fernandez. El mismo Oruz. Juan Guarino. José Maria Lavilla Cipriano Belio. Pascual Vela Ramón Ros. Sebastián Bellido Dionisio Lopez. Amado Cruz. Bomualdo Perez Dionisio Lopez. Amado Cruz. Bomualdo Perez Dionisio Lopez. Josquín Durango. Tomás Lopez. Josquín Durango. Tomás Lopez. Bentio Girauta El mismo. Mariano Labastida. Manuel Serrano. Lúcas Barrachina. El mismo. Mariano Labastida. Manuel Serrano. Lúcas Barrachina. El mismo. Mariano Labastida. Manuel Serrano. Lúcas Barrachina. Raimmodo M. Fábregas. Gregorió Abadá. Francisco José Pablo Silverio Sanchez. Bentho Lopez. Bentho Calaindo.

Se continuaraj.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad Central la cátedra de Ampliación de la Psicología y Nociones de Ontología y Cosmología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y Escuela,
los numerarios de provincia y los numerarios de Instituto de la respectiva sección con tres años de antigüedad, y los supernumerarios de la Central que
reunan las condiciones del decreto de 6 de Julio de
1877 y órdenes posteriores. Unos y otros deben ser
Doctores en Filosofía y Letras y tener los títulos
profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reslamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enselanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se halla vacante en la Universidad de Madrid la catedra de Literatura española y Nociones de Biblio-grafia y literatura jurídica de España, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proverse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedrálicos numerarios de la misma Facultad y Escuela,
los numerarios de provincia y los numerarios de Inslituto de la respectiva sección con tres años de antilituto de la respectiva sección con tres años de antilicunan las condiciones del decreto de 6 de Julio de
la 77 y órdenes posteriores. Unos y otros deben ser
los títulos profesionales que por su clase les colicos numerarios de la misma Facultad y Escuela,
licos numerarios de la certad y Escuela,
licos numerarios de la Central que
licos numerarios de la misma Facultad y Escuela,
licos numerarios de la mism

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documenladas á esta Dirección general, por conducto del ector ó Director del establecimiento en que sirvan, de la plazo improrrogable de un mes, á contar des publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las previncias y por medio de ediclanza de la Nación; lo cual se advierte para que las
utoridades respectivas dispongan que así se verifidesde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director gene-Juan F. Riano.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Mediante las formalidades prescritas para estos casos, se enajenarán en pública licitación abierta, en la Casa Consistorial, el dia 26 de los corrientes, á las tres y media de la tarde, cuatro troncos de olmo existentes en el almacén de leñas en la Casa de Amparo; sirviendo de tipo en alza la tasación fijada á cada uno, en la forma siguiente:

TRONCOS.												Pesetas.
Número	1			211111111111111111111111111111111111111	E	17000				K COLO		125
»	2	1										80
>>	3											100
»	4						1					30

Los licitadores deberán venir provistos de su cédula personal respectiva, que presentarán en el acto al hacer proposición.

Zaragoza 15 de Octubre de 1883.—El Presidente, Jorge Cazcarro.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

El partido de Ministrante de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 125 pesetas por concepto de Beneficencia y 42 cahíces de trigo puro por las igualas de los vecinos no pobres, siendo obligación del agraciado el practicar la rasura y proporcionar de su cuenta profesor de Medicina y Cirujía que asista á los enfermos que tengan necesidad en esta población.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 1.º de Noviembre próximo, en que se proveerá.

Alconchel 16 de Octubre de 1883.—El Alcalde ejerciente, Juan Enguita.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1862, primer semestre de 1863, 1875-76 y 1876-77, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en la ley Municipal, por término de 15 días.

Arándiga 16 de Octubre de 1883.—El Alcalde, José Molinero.

El día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Casas Consistoriales, la subasta para la venta del regaliz del Prado Bajo, sito en la huerta de este término, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertirse que la Corporación se encargará de entregar al comprador el regaliz arrancado, toda vez que será de su cuenta el entenderse con la clase jornalera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la referida subasta.

Letúx 13 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Manuel Palop.—El Administrador, Benito Benavides.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Iturriaga Goitia y Mendieta, hijo de D. Sebastián y de D. Ignacia, natural de Orduña, provincia de Vizcaya, de 29 años de edad, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días se presente en este Juzgado, en virtud de la causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por el delito de falsificación; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1883.— Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Blás Lizarraga é Ibañez, natural de Tafalla, hijo de Juan y de Crispina, de 28 años de edad, soltero, labrador, licenciado del Ejército de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora; y si fuese habido lo conduzcan á las Cárceles públicas de esta ciudad, en las que se ha decretado su prisión provisional en la causa que contra el mismo se instruye por hurto, en auto de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 10 de Octubre de 1883.— Joaquín Castro y Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza: Delegado para la inspección del Registro de la propiedad

de esta capital:

Por el presente segundo edicto hago saber: Que por haber tomado posesión de su cargo el Registrador de la propiedad, ha cesado en el desempeño del mismo el que lo fué interino D. Florencio Ballarin y Larruga, y cito por segunda vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, que se cuentan desde el 29 de Agosto del año corriente, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 16 de Octubre de 1883.— Joaquin Castro Arés.—Por mandado de S. S., Ma-

nuel Serrano.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia dei distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria encargo á todas las

Autoridades civiles y militares y Agentes de policie judicial, procedan á la busca y captura de un tal Florencio Chueca, cuyas señas personales se ignoran, y unicamente se sabe que es viajante, con muestrario de sedas, el cual tuvo su residencia en esta ciudad, y si fuere habido lo conducirán á las Carceles públicas de esta ciudad, con las seguridades necesarias; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo y otro sobre estafa por auto del dia 10 del actual.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1883. Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Bayamo.

Licenciado D. Felipe Torcuato Tagle y Artiaga, Juez de primera instancia de esta y su partido judicial: En los autos de abintestato del Alferez que fue del batallón cazadores de Bailén, núm. 1.°, D. José Mozota Salueño, natural de Fuendetodos, provincia de Zaragoza, hijo de D. Juan y de D.ª Juana, que falleció el 20 de Marzo de 1870, he dispuesto se convoque por segunda vez á los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten en debida forma dentro de 45 días, á contar desde la última publicación.

Y para su inserción por tres números en el Bournin Oficial de esa provincia se expide la presente en Bayamo á 31 de Julio de 1883.—Licenciado Ferra de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya de la companya d lipe T. Tagle.—Por acuerdo de S. S., Modesto Rute.

JUZGADOS MUNICIPALES.

El Burgo de Ebro.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Juzga do municipal de El Burgo de Ebro, con la retribución de los derechos de arancel de este pueblo, en el ter mino de 10 días, á contar desde el día 18 de Octubre hasta igual día 28 del actual.

El Burgo de Ebro 18 de Octubre de 1883.—El Juez municipal, D. S. O., Pedro Peña, Secretario

interino.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Pablo Artal y Abad, Capitán graduado, Te niente, segundo Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la misma:

Hallandome instruyendo sumaria por el delito de deserción contra el recluta disponible del reemplazo de 1881, por el cupo de Juslibol, Estéban Gil y Gil. hijo de Francisco y de Bernarda, por no haberse presentado al llamamiento para cubrir plaza en el

ultimo reemplazo; y Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo emplazo por tercera vez y término de 10 días, contar desde la publicación de este edicto, al referida do soldado, para que se presente ante esta Fiscalia militar, sita calle de Cadiz, núm. 5, piso tercero, para dar sus descargos, y de no verificarlo se le ju

gará como desertor. Zaragoza 11 de Octubre de 1883.—El Fiscal, Par blo Artal.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.